

DECLARACIÓN PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, dolo o robo, el DESTINATARIO deberá haberlo consignado por escrito en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acuse, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS, o sea en la oficina de atención al cliente, en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la entrega del ENVÍO, para que se proceda a la investigación de los hechos. Si no se realiza la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS, se entenderá que usted acepta la entrega del ENVÍO en su totalidad, sin perjuicio de que usted pueda presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS, en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la entrega del ENVÍO, para que se proceda a la investigación de los hechos.

DECLARACIÓN SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted no declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor declarado, puesto que el mismo se alista en ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECLARACIÓN TERCERA.- Si usted o el destinatario entregan a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del ECI, pasaporte, carné de cédula militar, no podrán declarar el valor del ENVÍO.

DECLARACIÓN CUARTA.- Si usted o el destinatario entregan a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del ECI, pasaporte, carné de cédula militar, no podrán declarar el valor del ENVÍO.

DECLARACIÓN QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO quedara a disposición durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, o sea a su vez, este contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN SEXTA.- Si usted o el destinatario entregan a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del ECI, pasaporte, carné de cédula militar, no podrán declarar el valor del ENVÍO.

DECLARACIÓN SEPTIMA.- Si usted o el destinatario entregan a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del ECI, pasaporte, carné de cédula militar, no podrán declarar el valor del ENVÍO.

DECLARACIÓN OCTAVA.- Si usted o el destinatario entregan a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del ECI, pasaporte, carné de cédula militar, no podrán declarar el valor del ENVÍO.

DECLARACIÓN NOVENA.- Si usted o el destinatario entregan a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del ECI, pasaporte, carné de cédula militar, no podrán declarar el valor del ENVÍO.